

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### **INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS.**

Con fundamento en el apartado B de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

El presente informe da cuenta de las sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados en materia de fiscalización, derivadas de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados, de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales con acreditación local, correspondientes al ejercicio 2015 y 2017, identificados como INE/CG805/2016, INE/CG807/2016, INE/CG809/2016, INE/CG811/2016, INE/CG813/2016, INE/CG819/2016 e INE/CG53/2019.

Es importante mencionar, que con fechas 14 de marzo, 01 y 25 de abril del presente año, mediante oficios IEM-DEAPYPP-076/2019, IEM-DEAPYPP-099/2019 y IEM-DEAPYPP-124/2019, respectivamente, la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó la firmeza procesal de las resoluciones consignadas en los citados Dictámenes a la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE. De las cuales todas han causado estado, según los oficios INE/DJ/DIR/3892/2019, INE/DJ/DIR/4558/2019, INE/DJ/DIR/5497/2019, recibidos el 02, 24 y 29 de abril del presente año.

Asimismo, en relación con las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, la Presidencia de este Instituto giró a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEM-P-226/2019, mediante el cual se instruyó la elaboración del Proyecto de Acuerdo sobre la Ejecución de las sanciones económicas impuestas al Partido Revolucionario Institucional por el Instituto Nacional Electoral en las resoluciones INE/CG808/2016 e INE/CG210/2019 a descontarse de las prerrogativas mensuales otorgadas para la realización de sus actividades ordinarias, mismo que fue

#### **OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### **OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

acordado el 21 de mayo del actual, el cual, en el segundo punto de acuerdo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar en primer lugar el descuento de la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional en la resolución INE/CG210/2019, de \$1,065,975.69 (un millón sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 69/100 M. N.), a descontarse en un 25% de sus prerrogativas mensuales para actividades ordinarias, y una vez cubierta ésta, iniciar con los descuentos relativos a la de \$9,686,924.29 (nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 29/100 M. N.), a descontarse en un 50% de dichas prerrogativas mensuales.

A continuación, se detalla el cobro de las sanciones impuestas por el INE a los partidos políticos, en proceso de ejecución, durante mayo de 2019.

### RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE CORRESPONDIENTE A MAYO

Partido Político	Resolución INE	Fecha de resolución del INE	Fecha de Firma	Fecha de notificación INE – IEM	Monto total de la sanción	Monto cobrado al mes abril 2019	Monto cobrado en mayo 2019	Saldo Insoluto	Fecha de ejecución de la sanción
PAN	INE/CG806/2016	14/12/2016	14/12/2016	24/04/2019	\$530,912.45	N/A	\$530,912.45	\$0.00	Ministración de mayo 2019
	INE/CG54/2019	18/02/2019	18/02/2019	02/04/2019	\$29,419.30	N/A	\$29,419.30	\$0.00	
PRI	INE/CG808/2016	14/12/2016	11/04/2019	24/04/2019	\$9,686,924.29	N/A	\$0.00	\$9,686,924.29	Ministraciones de julio de 2019 a febrero de 2020
	INE/CG210/2019	18/02/2019	10/04/2019	29/04/2019	\$1,065,975.69	N/A	\$648,654.09	\$417,321.60	Ministraciones de mayo y junio de 2019
PRD	INE/CG425/2017	08/09/2017	08/09/2019	05/10/2017	\$5,077,455.88	\$2,401,411.24	\$1,200,631.35	\$1,475,413.29	Ministraciones de marzo a julio de 2019
PRD	INE/CG56/2019	18/02/2019	20/03/2019	02/04/2019	\$1,568,609.98	N/A	\$0.00	\$1,568,609.98	Ministraciones de julio a

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE CORRESPONDIENTE A MAYO**

Partido Político	Resolución INE	Fecha de resolución del INE	Fecha de Firmaza	Fecha de notificación INE – IEM	Monto total de la sanción	Monto cobrado al mes abril 2019	Monto cobrado en mayo 2019	Saldo Insoluto	Fecha de ejecución de la sanción
									septiembre de 2019
PT	INE/CG214/2017	28/06/2017	28/06/2017	20/07/2017	\$299,575.52	\$49,068.50	\$250,507.02	\$0.00	Ministración de julio 2017 y mayo de 2019
	INE/CG57/2019	18/02/2019	18/02/2019	02/04/2019	\$10,774.50	N/A	\$10,774.50	\$0.00	Ministración de mayo de 2019
PVEM	INE/CG814/2016	14/12/2016	14/12/2016	24/04/2019	\$2,921.60	N/A	\$2,921.60	\$0.00	
	INE/CG58/2019	18/02/2019	12/03/2019	29/04/2019	\$211,084.73	N/A	\$211,084.73	\$0.00	
PMC	INE/CG59/2019	18/02/2019	18/02/2019	02/04/2019	\$ 32,408.08	N/A	\$32,408.08	\$0.00	
MORENA	INE/CG820/2016	14/12/2016	05/04/2017	24/04/2019	\$449,570.50	N/A	\$449,570.50	\$0.00	Ministraciones de mayo y junio de 2019
	INE/CG61/2019	18/02/2019	18/02/2019	02/04/2019	\$1,819,958.79	N/A	\$915,411.10	\$904,547.69	
<b>Total</b>					<b>\$20,785,591.31</b>	<b>\$2,450,479.74</b>	<b>\$4,282,294.72</b>	<b>\$14,052,816.85</b>	

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**SANCIONES DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE Y DOS MIL DIECISIETE.**

PARTIDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN INE	<p><b>INE/CG806/2016</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 de diciembre de 2016.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	11 de enero de 2017
EFECTOS	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Directivo Estatal Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 falta de carácter formal: Conclusión 12.</p> <p>Una multa equivalente a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de <b>\$730.40</b> (setecientos treinta pesos 40/100 M.N.).</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$167,035.35</b> (ciento sesenta y siete mil treinta y cinco pesos 35/100 M.N.).</p> <p>c) 1 faltas de carácter sustancial o fondo: Conclusión 7.</p> <p>Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$131,146.70</b> (ciento treinta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.).</p> <p>d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.</p> <p>Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$232,000.00</b> (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>(...)</p>
<p><b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b></p>	<p>El 16 de enero de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-SE-20/2017, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución al Secretario Ejecutivo del INE.</p>
<p><b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b></p>	<p>El 3 de febrero de 2017, el Director de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/SS/1496/2017 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.</p>
<p><b>FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS</b></p>	<p>No se notificó</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>POLÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN.</b>	
<b>SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 1 de abril de 2019 la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el oficio IEM-DEAPyPP-099/2019 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 24 de abril de 2019, el Director Jurídico del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/SS/4558/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	24 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 530,912.45</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 530,912.45</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG54/2019</b>  <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	18 de febrero de 2019.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	06 de marzo de 2019.
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Directivo Estatal Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 5 faltas de carácter formal: Conclusiones 1-C2-MI, 1-C4-MI, 1-C5-MI, 1-C6-MI y 1-C11-MI.</p> <p>Una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a <b>\$3,774.50</b> (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C1-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$18,360.00</b> (dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C3-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$7,284.80</b> (siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).</p> <p>d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C10-MI.</p> <p><b>Una Amonestación Pública.</b></p> <p>(...)</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	02 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 29,419.30</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 29,419.30</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG808/2016</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	14 de diciembre de 2016.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<p><b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b></p>	<p>11 de enero de 2017</p>
<p><b>EFFECTOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 5 Faltas de carácter formal: conclusiones 11, 12, 13, 14 y 15.</p> <p>Una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de <b>\$3,652.00</b> (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 16.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$8,000.00</b> (ocho mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$3,276,200.00</b> (tres millones doscientos setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo, conclusión 9.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$266,638.27</b> (doscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 27/100 M.N.).</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo, conclusión 10.</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$148,596.00</b> (ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo, conclusión 4.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$5,973,369.02</b> (cinco millones novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.)</p> <p>g) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo, conclusión 8.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,469.00</b> (diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de enero de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-SE-20/2017, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución al Secretario Ejecutivo del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 3 de febrero de 2017, el Director de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/SS/1496/2017 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-8/2017
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	11 de abril de 2017
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	(...)

**RESUELVE**

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG808/2016, así como su respectivo dictamen consolidado INE/CG807/2016, ambos de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN.</b>	No se notificó
<b>SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 1 de abril de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-099/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 24 de abril de 2019, el Director Jurídico del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/4558/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	24 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministraciones de julio de 2019 a febrero de 2020.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 9,686,924.29</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 9,686,924.29</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN INE	<p><b>INE/CG55/2019</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	18 de febrero de 2019.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	06 de marzo de 2019.
EFECTOS	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Michoacán, de la presente Resolución, se imponen al Partido Revolucionario Institucional, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 3 Faltas de carácter formal: Conclusiones 2-C3-MI, 2-C4-MI y 2-C13-MI.</p> <p>Una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio 2017, mismas que asciende a la cantidad de <b>\$2,264.70</b> (dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C1-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$22,800.00</b> (veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C2-MI.</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$3,987.50</b> (tres mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C6-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$76,500.00</b> (setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C7-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$642,401.89</b> (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos un pesos 89/100 M.N.).</p> <p>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C9-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$873,423.89</b> (ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 89/100 M.N.).</p> <p>g) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2-C10-MI, 2-C11-MI y 2-C12-MI.</p> <p>Conclusión 2-C10-MI</p> <p><b>Una Amonestación Pública.</b></p> <p>Conclusión 2-C11-MI</p> <p><b>Una Amonestación Pública.</b></p> <p>Conclusión 2-C12-MI</p> <p><b>Una Amonestación Pública.</b></p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	(...)
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, informó que dicha resolución se encontraba impugnada.
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-3/2019
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	27 de marzo de 2019
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO. Efectos</b></p> <p>Conforme al análisis contenido en el considerando TERCERO relativo al estudio de fondo, al haber resultado fundado el agravio hecho valer en contra de la conclusión 2-C9-MI del considerando 18.2.16 de la resolución INE/CG55/2019 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, únicamente, por cuanto hace al monto de \$370,268.19 (trescientos setenta mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), correspondiente a la deuda registrada con el INE como acreedor diverso por el pago de multas y sanciones.</p> <p>Lo anterior, para que la autoridad responsable valore la documentación aportada por el partido y, de así considerarlo, se allegue de la información que estime pertinente para verificar si el saldo registrado por un monto de \$370,268.19 (trescientos setenta mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.) en las cuentas por pagar dos mil quince, en efecto, es una deuda del partido que ha permanecido por años en su contabilidad, o bien, si trata de alguna otra irregularidad, debiendo determinar lo que en Derecho corresponda.</p> <p>Asimismo, se precisa que el importe restante relativo a la mencionada conclusión sancionatoria debe permanecer firme.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	Respecto de las faltas contenidas en las conclusiones <b>2-C6-MI</b> y <b>2-C7-MI</b> , así como la individualización e imposición de las sanciones correspondientes a las conclusiones <b>2-C3-MI</b> , <b>2-C4-MI</b> , <b>2-C13-MI</b> , <b>2-C1-MI</b> , <b>2-C2-MI</b> , <b>2-C6-MI</b> , <b>2-C7-MI</b> , al haber resultado <b>infundados</b> los agravios formulados, lo procedente es <b>confirmarlas</b> .
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	<b>INE/CG210/2019</b>
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	10 de abril de 2019
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDA</b></p> <p>PRIMERO. Se modifica, lo conducente en el Dictamen Consolidado INE/CG53/2019 y la Resolución INE/CG55/2019, aprobada en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, en los términos precisados en los Considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>(...)</p> <p>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: <b>Conclusión 2-C9-MI</b>.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$318,021.60</b> (trescientos dieciocho mil veintiún pesos 60/100 M.N.).</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	El 25 de abril de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-124/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 29 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/5497/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	29 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministraciones de mayo y junio de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 1,065,975.69</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 648,654.09</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 417,321.60</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG810/2016</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	14 de diciembre de 2016
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de enero de 2017.
<b>EFFECTOS</b>	(...)

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### RESUELVE

(...)

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:

a) 10 faltas de carácter formal: Conclusiones 4, 10, 10 bis, 13, 16, 18, 19, 21, 22 y 24.

Una multa equivalente a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de **\$7,304.00** (Siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 5.

Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de **\$836,217.50** (Ochocientos treinta y seis mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

c) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 6.

Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de **\$579,452.00** (Quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

d) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 7.

Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,192,829.09** (Cinco millones ciento noventa y dos mil ochocientos veintinueve pesos 09/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 11.

Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de **\$104,747.15** (Ciento cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.).

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>f) 3 faltas de carácter sustancial: Conclusiones 12, 15 y 17.</p> <p>Conclusión 12</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$19,047.00</b> (Diecinueve mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 15</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$18,748.00</b> (Dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 17</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$40,697.29</b> (Cuarenta mil seiscientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.).</p> <p>g) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 14.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes federales, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$9,400.00</b> (Nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>h) Conclusión 20, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>i) Conclusión 23, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-05/2017
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	05 de abril de 2017

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<p><b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b></p>	<p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se revoca la resolución número INE/CG810/2016 (...) por cuanto hace al inciso <b>d)</b>, del <b>resolutivo Décimo Séptimo, conclusión 7 del Dictamen Consolidado</b>, respecto de la cual se sancionó al Partido de la Revolución Democrática en lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que se deja sin efectos la sanción impuesta y se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que emita una nueva determinación atendiendo a los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta Resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se revoca la resolución número INE/CG810/2016 (...) por cuanto hace al inciso <b>e)</b>, del <b>resolutivo Décimo Séptimo, conclusión 11 del Dictamen Consolidado</b> y respecto de la cual se sancionó al Partido de la Revolución Democrática en lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que se deja sin efectos la sanción impuesta y se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgue garantía de audiencia, al partido político actor, con las observaciones correspondientes a la infracción que se le está imputando y en su caso determine si existe o no alguna conducta que amerite sanción.</p>
<p><b>CUMPLIMIENTO INE</b></p>	<p><b>INE/CG425/2017</b></p>
<p><b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b></p>	<p>08 de septiembre de 2017</p>
<p><b>EFFECTOS</b></p>	<p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>ACUERDA</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se modifica, lo conducente en el Dictamen Consolidado Identificado con el número de Acuerdo INE/CG809/2016, y la Resolución INE/CG810/2016, aprobada en sesión extraordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, respecto del Informe Anual de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil quince, en los términos precisados en <b>los Considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.</b></p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>(...)</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>8.- Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, en relación a las <b>conclusiones 7 y 11</b>, se impone al Partido de la Revolución Democrática (Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán), las sanciones siguientes:</p> <p>2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 7 y 11.</p> <p><b>Conclusión 7</b> Se sanciona al Partido de la Revolución Democrática con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$3,461,886.06</b> (Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.).</p> <p><b>Conclusión 11</b> Se sanciona al Partido de la Revolución Democrática con una multa equivalente a 1,387 (mil trescientos ochenta y siete) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de <b>\$104,704.63</b> (ciento cuatro mil setecientos cuatro pesos 63/100 M.N.).</p>
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El Secretario Ejecutivo, a través del oficio IEM-SE-823/2017, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 29 de septiembre de 2017, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/23795/2017, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 05 de octubre de 2017, a través del oficio INE/UTVOPL/5075/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministraciones de marzo a julio de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 5,077,455.88</b>
<b>MONTO COBRADO AL MES DE ABRIL DE 2019</b>	<b>\$ 2,401,411.24</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 1,200,631.35</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 1,475,413.29</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>INE/CG56/2019</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b></p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	18 de febrero de 2019.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	06 de marzo de 2019.
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido de la Revolución Democrática, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 10 faltas de carácter formal: Conclusiones 3-C1-MI, 3-C4-MI, 3-C5-MI, 3-C6-MI, 3-C9-MI, 3-C10-MI, 3-C11-MI, 3-C12-MI, 3-C15-MI y 3-C19-MI.</p> <p>Una multa equivalente a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de <b>\$7,549.00</b> (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>b) 2 faltas de carácter sustancial o fondo: Conclusiones 3-C2-MI y 3-C3-MI.</p> <p>3-C2-MI</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$169,725.02</b> (ciento sesenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 02/100 M.N.).</p> <p>3-C3-MI</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$162,945.12</b> (ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.).</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o fondo: Conclusión 3-C7-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$3,088.85</b> (tres mil ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.).</p> <p>d) 1 falta de carácter sustancial o fondo: Conclusión 3-C8-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$676,632.86</b> (seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.).</p> <p>e) 1 falta de carácter sustancial o fondo: Conclusión 3-C13-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$272,928.82</b> (doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 82/100 M.N.).</p> <p>f) 1 falta de carácter sustancial o fondo: Conclusión 3-C16-MI.</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$275,740.31</b> (doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 31/100 M.N.).</p> <p>g) 2 faltas de carácter sustancial o fondo: Conclusiones 3-C20-MI y 3-C21-MI.</p> <p>Con una Amonestación Pública.</p> <p>(...)</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-2/2019
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	20 de marzo de 2019
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	Se confirma la resolución impugnada
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	02 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministraciones de julio a septiembre de 2019
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 1,568,609.98</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 0.00</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 1,568,609.98</b>
-----------------------	------------------------

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG812/2016</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	14 de diciembre de 2016.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de enero de 2017.
<b>EFFECTOS</b>	(...) <b>RESUELVE</b> (...) <b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 de la presente Resolución, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Estatal Michoacán, se imponen al instituto político las sanciones siguientes:  a) 3 Faltas de carácter formal: Conclusiones 8, 11 y 13. Una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de <b>\$2,191.20 (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.)</b> .  b) 2 faltas de carácter sustancial: Conclusiones 6 y 10.  Conclusión 6

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$339,816.10 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$143,600.00 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>c) Conclusión 7, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la vigésima séptima sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>d) Conclusión 12, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la vigésima séptima sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>e) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 9. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$104,715.82 (Ciento cuatro mil setecientos quince pesos 82/100 M.N.)</b></p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-06/2017
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	04 de abril de 2017
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p>(...)</p> <p><b>CUARTO. Efectos de la sentencia.</b> En tales condiciones y atentos a las consideraciones contenidas en el estudio de fondo, lo procedente es fijar los efectos de esta sentencia, al tenor de lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>Respecto de la Comisión Ejecutiva del Estado de Michoacán.</b> De acuerdo al estudio de fondo contenido en el inciso C), lo procedente es <b>REVOCAR</b> la observación (8) de la conclusión (6) seis contenida en el Dictamen Consolidado de la Revisión</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido del Trabajo correspondientes al ejercicio 2015 –respecto de la adquisición de balones, libretas y lapiceros–.</p> <p>De igual forma, debe <b>REVOCARSE</b> el inciso b) del considerando 18.2.16, única y exclusivamente en la parte conducente a la individualización de la sanción relativa a la conclusión (6) seis –por lo que hace a la adquisición de balones, libretas y lapiceros– y, consecuentemente, deberá <b>REVOCARSE</b> la sanción contenida en el resolutive <b>Décimo Séptimo, en su inciso b)</b>, particularmente por lo que hace a la falta de carácter sustancial relativa a la conclusión (6) seis, en los ambos casos, respecto de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral contenida en el acuerdo número INE/CG812/2016, en los términos apuntados.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>TERCERO.</b> Se REVOCA la la resolución impugnada contenida en el acuerdo INE/CG812/2016, así como el Dictamen Consolidado, por lo que hace a la observación 8 de la conclusión 6 contenida en el precitado dictamen; así como el inciso b) del considerando 18.2.16, y la sanción contenida en el resolutive Décimo Séptimo, en su inciso b), de la precitada resolución, para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta sentencia.</p> <p><b>CUARTO. QUEDAN SUBSISTENTES E INTOCADAS</b> el resto de consideraciones, conclusiones y resolutive contenidos en el Dictamen Consolidado, así como en la resolución relativa al acuerdo número INE/CG812/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace a los puntos que aquí fueron objeto de controversia y que no fueron materia de revocación o modificación alguna.</p> <p>(...)</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	<b>INE/CG214/2017</b>
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	28 de junio de 2017

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<p><b>EFFECTOS</b></p>	<p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p>(...)</p> <p><b>6.</b> Modificación a la Resolución INE/CG812/2016 En cumplimiento con lo mandatado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procedió a modificar los Considerandos 18.2.14, inciso a) y 18.2.16, inciso b), en lo tocante a la conclusión 6, junto con los Resolutivos DÉCIMO QUINTO, inciso a) y <b>DÉCIMO SÉPTIMO</b>, 65 inciso b), conclusión 6, de la resolución de mérito para quedar de la siguiente forma:</p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 de la presente Resolución, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Estatal Michoacán, se imponen al instituto político las sanciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) 2 faltas de carácter sustancial: Conclusiones 6 y 10</p> <p><b>Conclusión 6</b></p> <p>Una multa equivalente a 650 (Seiscientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad <b>de \$49,068.50 (Cuarenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 10</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>ACUERDA</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado y Resolución INE/CG811/2016 e INE/CG812/2016, respectivamente, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, relación a informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil quince, en los términos precisados en <b>los Considerandos 4 y 6</b> del presente Acuerdo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación hacer del conocimiento el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que la multa determinada en el resolutivo DÉCIMO SÉPTIMO sea pagada en dicho Organismo Público Local Electoral, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado</p>
------------------------	---

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	estado y se procederá a su ejecución atendiendo al considerando 5 del presente Acuerdo. Respecto la multa determinada en el resolutivo DÉCIMO QUINTO, se deberá pagar con cargo al financiamiento público federal del Partido del Trabajo.  (...)
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN.</b>	El Secretario Ejecutivo, a través del oficio IEM-SE-624/2017, notificó la firmeza de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	20 de julio de 2017
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministraciones de julio de 2017 y mayo de 2019
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 299,575.52</b>
<b>MONTO COBRADO AL MES DE ABRIL DE 2019</b>	<b>\$ 49,068.50</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 250,507.02</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG57/2019</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

	<b>ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	18 de febrero de 2019.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	06 de marzo de 2019.
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 5 faltas de carácter formal: Conclusiones: 4-C1-MI, 4-C3-MI, 4-C4-MI, 4-C5-MI y 4-C6.</p> <p>Una multa consistente en 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de <b>\$3,774.50</b> (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 4-C2-MI</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$7,000.00</b> (siete mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial: Conclusión 4-C9-MI.</p> <p>Una Amonestación Pública.</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	02 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 10,774.50</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 10,774.50</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG814/2016</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	14 de diciembre de 2016.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de enero de 2017
<b>EFFECTOS</b>	<b>RESUELVE</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 de la presente Resolución, se imponen al Comité Directivo Estatal de Michoacán las sanciones siguientes:</p> <p>a) 4 faltas de carácter formal: conclusiones 3, 7, 9 y 10</p> <p>Una multa equivalente a 40 (cuarenta) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de <b>\$2,921.60</b> (dos mil novecientos veintiún pesos 60/100 M.N.).</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de enero de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-SE-20/2017, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución al Secretario Ejecutivo del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 3 de febrero de 2017, el Director de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/SS/1496/2017 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN.</b>	No se notificó
<b>SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 1 de abril de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-099/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 24 de abril de 2019, el Director Jurídico del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/4558/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución
<b>FIRMEZA</b>	24 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 2,921.60</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 2,921.60</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG58/2019</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	18 de febrero de 2019.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	06 de marzo de 2019.
<b>EFFECTOS</b>	<b>RESUELVE</b>  (...)

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Directivo Estatal de Michoacán de Ocampo de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 5-C3-MI y 5-C4-MI</p> <p>Una multa equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a <b>\$1509.80</b> (mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.).</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5-C2-MI</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$209,574.93</b> (doscientos nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5-C5-MI.</p> <p>Una Amonestación Pública.</p> <p>(...)</p>
<p><b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b></p>	<p>El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.</p>
<p><b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b></p>	<p>El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, informó que dicha resolución se encontraba impugnada.</p>
<p><b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b></p>	<p>ST-RAP-5/2019</p>
<p><b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b></p>	<p>12 de marzo de 2019</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

RESUELVE	
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>Único.</b> Se confirma la resolución impugnada, en la parte que fue controvertida.
<b>FECHA DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 25 de abril de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-124/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 29 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/5497/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	29 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 211,084.73</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 211,084.73</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG59/2019</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	18 de febrero de 2019.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	06 de marzo de 2019.
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.16 correspondiente al Comisión Operativa Estatal en Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido Movimiento Ciudadano:</p> <p>a) 6 Faltas de carácter formal: conclusiones 6-C1-MI, 6-C2-MI, 6-C3-MI, 6-C5-MI, 6-C6-MI y 6-C9-MI.</p> <p>Una multa equivalente a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a <b>\$4,529.40</b> (cuatro mil quinientos veintinueve pesos 40/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6-C4-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$27,878.68</b> (veintisiete mil ochocientos setenta y ocho pesos 68/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6-C8-MI.</p> <p><b>Una Amonestación Pública</b></p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	02 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 32,408.08</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 32,408.08</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO MORENA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG820/2016</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	14 de diciembre de 2016.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de enero de 2017.
<b>EFFECTOS</b>	<b>RESUELVE</b>  (...) <b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>a) 10 faltas de carácter formal: Conclusiones 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 16, 19 y 21.</p> <p>Una multa equivalente a 100 (cien) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de <b>\$7,304.00</b> (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$22,040.00</b> (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 14.</p> <p>Se impone al Partido Morena una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p> <p>d) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 15.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$134,900.00</b> (ciento treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 17.</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$221,577.25</b> (doscientos veintiún mil quinientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.).</p> <p>f) Conclusión 18, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>g) Conclusión 20, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>h) 1 falta de carácter sustancial o fondo: Conclusión 25</p> <p>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$63,749.25</b> (sesenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.).</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de enero de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-SE-20/2017, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución al Secretario Ejecutivo del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 3 de febrero de 2017, el Director de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/SS/1496/2017 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-3/2017
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	5 de abril de 2017
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG820/2016 y su respectivo dictamen consolidado, aprobados el catorce de diciembre de dos mil dieciséis por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN.</b>	No se notificó

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 24 de abril de 2019, el Director Jurídico del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/4558/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución
<b>FIRMEZA</b>	24 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de mayo de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 449,570.50</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 449,570.50</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO MORENA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG61/2019</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	18 de febrero de 2019.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	06 de marzo de 2019.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

	<b>RESUELVE</b>
<b>EFFECTOS</b>	<p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán, de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 3 Faltas de carácter formal: conclusiones 8-C2-MI, 8-C3-MI y 8-C4-MI.</p> <p>Una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el 2017, equivalente a <b>\$2,264.70</b> (dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8-C1-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que correspondan al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$88,392.00</b> (ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8-C5-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,682,078.83</b> (un millón seiscientos ochenta y dos mil setenta y ocho pesos 83/100 M.N.).</p> <p>d) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 8-C9-MI, 8-C10-MI y 8-C11-MI.</p> <p>Conclusión 8-C9-MI.</p> <p><b>Una Amonestación Pública.</b></p> <p>Conclusión 8-C10-MI.</p> <p><b>Una Amonestación Pública</b></p> <p>Conclusión 8-C11-MI.</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p><b>Una Amonestación Pública.</b></p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8-C12-MI.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$47,223.26</b> (cuarenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 26/100 M.N.).</p> <p>(...)</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 14 de marzo de 2019, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-076/2019, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 2 de abril de 2019, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/3892/2019, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	02 de abril de 2019
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministraciones de mayo y junio de 2019.
<b>MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN</b>	<b>\$ 1,819,958.79</b>
<b>MONTO COBRADO EN MAYO</b>	<b>\$ 915,411.10</b>
<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>\$ 904,547.69</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)